

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión Garantía Mobiliaria Pago Directo
Rad. 11001400305320210057500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Remitir a la apoderada judicial del acreedor garantizado al auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), en el cual se dispuso advertir que la solicitud de terminación será resuelta de fondo cuando el vehículo haya sido puesto a disposición, situación que no ha sido materializada por la autoridad competente.

2. Requerir a la Policía Nacional de la ciudad de Barranquilla – Atlántico para que informe que motivos le asisten para que a la fecha no haya puesto en disposición de este despacho el vehículo inmovilizado el 16 de febrero de 2022 identificado con placas JLW383.

Lo anterior teniendo en cuenta la respuesta emitida por Parqueadero La Principal.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 174 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 - octubre - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
